

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Marzo 03 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, marzo nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P., **ARUEBESE** la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10d3b0319e260ecaa29288211fc281368f7d5c3025fd3d4dc7292b319f2ec787

Documento generado en 09/03/2021 08:29:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>